

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL D | EL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
HOY JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE <PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué,

15 JUL 2022

Para continuar con el trámite del presente proceso y toda vez que los herederos DIANA MARCELA AMORTEGUI DELGADO y CARLOS ENRIQUE AMORTEGUI DELGADO junto con los herederos inciertos e indeterminados del causante CARLOS ENRIQUE AMORTEGUI CASTELLANOS, se encuentran emplazados, se les designa como curadora ad litem, al doctor (a) Diana Carolina Cervantes

Comuníquese esta designación y notifíquesele el auto admisorio, recordándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, y considerando que ese cargo debe desempeñarse gratuitamente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, circunstancia que no exime de la posibilidad de fijar gastos, atendiendo a conceptos como desplazamientos, sacar copias, obtención de información, internet, entre otros que se vislumbran dentro del trámite procesal, se señala la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

Lo anterior se fundamenta en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación número 11001-02-03-000-2017-01497-00 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**JORGE GIRÓN DÍAZ**

(Rad. 004-2019-00635-00)